

en el Misterio de la
Española Santo Es

y en lo demás que enseña n^{ra} Madre Iglesia
Apostólica Romana, y llamando por su abogada a la siem-
pre Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nuestra conce-
da sin pecado Original Otorga esta su memoria en la forma
y manera siguiente. Primeramente en comenda su Alma
a Dios Nuestro Señor que la crió, y Redimio con su preciosa
Sangre Sacra, y muere, y el Cuerpo a la tierra de donde fue
formado, y manda, que quando su divina Magestad fuere sea-
uido de llevarla de esta vida a la otra su Cuerpo sea enterra-
do en la Iglesia de este dho Pueblo del Cercado, y amarrado
con el auto de nuestros Padres San Francisco, y del dga una
Misa cantada el dia de su enterrero, y la limosna se pague de
sus bienes. Yten, manda a las mandas personas de rreales.

Yten, Declara que es, Casada, y velada segun Orden de nues-
tra Santa Madre Iglesia con Antonio Ramirez, y durante
el matrimonio hubieron cinco hijos. los dichos los quales mu-
raron de terna edad asi lo declara para que conste.

Yten, Declara por sus bienes primeramente Un par de Ugos
grandes de plata= Un Anaco de rrepan doble= Un Corón de
Barrera de Castilla verde= Una Mantá= Una Mula Castaña
con su Aparajo, y freno llano.

Yten, Declara, que por quanto Francisco Hiraguara, su her-
mano muerto sin hacer su memoria, y Plegio todos sus bienes
por Orden de sus Competentes, que los quales bienes vendieron
esta, y su marido, y del proceido de la Venta pago varias de-
das del difunto su hermano, y averiendo pagado a los acredores

SF-TI
LEG: 3
DOC: 343
FOL: 1

para el descargo de su
la cantidad como tiene.

Yo ^{Don} Juan de Dios, y pago esta su Memoria de po, y es m^{ra}
por sus Alravesas a su marido Antonio Ramirez, y a Do^{na}
Dona Gonzales, y tenedor de sus bienes al dho su marido, y ex^{te}
cutor de lo que tiene dispuesto de que si haga bien por el An^o
ma de su hermano al dho Lorenzo Gonzales a los quales les
da su poder cumplido, y acada vno ^{involuntum} para que cum
plan esta su memoria, y ven el cargo de alravesas todo
el tiempo necesario. Y en el Remanente que quedare
de sus pocos bienes instituyo por su heredero al dho su ma
rido. Y como: Revocó, y anuló, y dió por ninguno, y de n^{un}
gun valor ni efecto otras memorias que antes de esta ha
ia fha, y otorgada para que no valgan ni hagan fee en
juicio ni fuera de el. Salva esta que ahora hace, y otorga,
y quiere se guarde cumple, y execute como testimonio de
su ~~Voluntad~~ última, y final Voluntad en aquella via, y for
ma que ha lugar en derecho, y la otorgante no firmó ni
no de su pedimento, y por los testigos el presente Juan, se
endo testigos Francisco Zolano. Pasqual Plator. Fran.
Ledesma, y Don Joseph Ballejo, y Ribera Alcalde Ordinario
en dho Pueblo firmó de que soy fee.

A Ruego de la otorgante

Don Joseph Ballejo y Ribera

A Ruego de los testigos

Don Joseph Ballejo y
Ribera

[Signature]

Philippe Diego Guaman
C^{no} del Corrado, y Can. *[Signature]*